



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Peralta, Navarra, a 23 de junio de 2005

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la vigente Ley del Mercado de Valores, nos es grato comunicarle los siguientes **HECHOS RELEVANTES**:

- Que en el día de hoy, 23 de junio de 2005, y en primera convocatoria, se ha celebrado la reunión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de AZKOYEN, S.A., en el domicilio social sito en Peralta, Navarra, Avenida de San Silvestre, sin número.
- Que en la mencionada reunión de Junta General de Accionistas se han adoptado los acuerdos que se expresan en el documento titulado “Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de AZKOYEN S.A.”, que se acompaña al presente Hecho Relevante.
- Que las cuentas anuales auditadas aprobadas por la Junta General, tanto de AZKOYEN, S.A., como de su Grupo Consolidado, coinciden con las formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Atentamente,

Miguel Iraburu Elizondo
Presidente del Consejo de Administración

ACUERDOS

ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AZKOYEN, S.A., CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 23 DE JUNIO DE 2005

▪ ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

Cuentas Anuales y censura de la gestión social: *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2004; censura de la gestión social.*

“Aprobar las cuentas anuales (comprendivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) e informes de gestión, tanto de AZKOYEN, S.A., como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004, que han sido debidamente auditadas.

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de AZKOYEN, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004, agradeciendo expresamente los servicios prestados por los administradores a la sociedad durante dicho período.”

▪ ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.

Propuesta de aplicación del resultado: *Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004.*

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de AZKOYEN, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2004, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria de las cuentas anuales:

	Importe
Base de reparto:	
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	EUR – 1.701.596,58
Distribución:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	EUR – 1.701.596,58”

▪ ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.

Ceses, nombramientos y retribución de administradores: *“Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del número de miembros del Consejo de Administración y del nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros. Examen y aprobación, en su caso, de la retribución de los Consejeros; información a la Junta General sobre la remuneración del Comité de Dirección de la Sociedad”.*

- a) “Fijar en once el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- b) Ratificar a don Arturo Leyte Coello en su cargo de Consejero, para el que fue designado por cooptación por el Consejo de Administración celebrado el día 16 de

febrero de 2005, nombrándole Consejero por el plazo estatutario de CINCO AÑOS, debiendo aceptar el Consejero su nombramiento en legal forma.

- c) Aceptar la dimisión presentada de su cargo de Consejero de la Sociedad por don Jacobo Llanza Figueroa, con efecto a la fecha 23 de junio de 2005, agradeciendo los servicios prestados a la Compañía en el ejercicio de su cargo.
- d) Nombrar nuevos Consejeros de la Sociedad, miembros componentes de su Consejo de Administración, por plazo de CINCO AÑOS, a los siguientes señores, que deberán aceptar sus respectivos cargos en legal forma:
 - Don Eduardo Ramírez Medina
 - Don Rafael Mir Andreu
 - QMC Directorships S.L.
- e) Establecer, en relación con la retribución de los Administradores y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 apartado 1 de los Estatutos Sociales, la cantidad de EUR 350.000 como remuneración global y anual, para todo el Consejo en concepto de asignación fija debiendo proceder el Consejo de Administración a su distribución según lo previsto en los Estatutos Sociales.
- f) Establecer, en relación con la retribución de los Administradores y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 apartado 2 de los Estatutos Sociales, un plan de remuneración a largo plazo del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de los Estatutos Sociales, siendo sus características principales las siguientes:
 - i. Sistema de retribución, adicional a la remuneración fija contemplada en el artículo 17.1 de los Estatutos Sociales, referenciado al valor de cotización de las acciones a la fecha de cierre de dicho plan (31 de diciembre de 2007), considerándose que los administradores de la compañía tendrán derecho a percibir dicha remuneración si el valor medio de cotización de la acción de los últimos sesenta días naturales del año 2007 es igual o superior a once (11) euros.
 - ii. El sistema de retribución tan solo se pondrá en práctica si la Junta General, en cuanto a la aplicación del resultado del ejercicio 2007, aprueba distribuir un dividendo a sus accionistas igual o superior al 10% del capital social de la Compañía.
 - iii. La remuneración será abonada a los administradores en acciones de AZKOYEN, S.A., y el importe total y conjunto de dicha retribución será equivalente a la retribución fija y anual más las correspondientes dietas que, en su caso, sea aprobada por la Junta General para el ejercicio 2007. El número de acciones a entregar será el resultante de dividir el importe total y conjunto de la retribución por el valor de cotización de la acción al cierre de la sesión correspondiente al día hábil previo al del pago de la misma.
 - iv. El presente plan entrará en vigor con efectos a 1 de enero de 2005, con un plazo de duración de tres años a contar desde la entrada en vigor del mismo. El devengo de la remuneración se producirá a partir del 31 de diciembre de 2007; el abono en acciones de la mencionada remuneración no se hará efectivo hasta que sea aprobada por la Junta General la distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2007, debiendo ser establecida la fecha del pago por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- v. Se establece una prohibición de disponer de las acciones que reciba como consecuencia de este Sistema de Retribución un Consejero en el plazo de dos años a contar desde la fecha de adquisición de las mismas.
- vi. El plan de retribución será aplicable a todos los miembros del Consejo a 30 de mayo de 2005, así como a aquellos consejeros que se incorporen al Consejo a partir de dicha fecha y hasta el 1 de enero de 2008, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de las reglas de reparto de dicha retribución”.

▪ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.**

Audidores.- *Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.*

“Designar a DELOITTE, S.L., entidad domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469 y con número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes a los ejercicios sociales 2005, 2006 y 2007.”

▪ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.**

Acciones propias.- *Examen y aprobación, en su caso, de la autorización para la adquisición derivativa por la Sociedad de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 1 de junio de 2004.*

“A) AUTORIZAR al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las Sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente, indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por la persona o personas a quienes el

Consejo autorizara expresamente a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

Esta autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

- b) DEJAR SIN EFECTO la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 1 de junio de 2004.”

▪ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.**

Aumento de capital.- *Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación del capital social en 512.100 Euros, emitiendo 853.500 nuevas acciones de 0,60 Euros de valor nominal cada una de ellas, equivalentes a una acción nueva por cada 25 acciones previamente emitidas, totalmente liberada para el accionista como forma de remuneración al mismo, y consecuente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, con delegación al Consejo de Administración de distintas facultades.*

“1. Aumentar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 512.100 euros, mediante la emisión de 853.500 nuevas acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación. Como consecuencia de esta ampliación, el capital social quedará fijado en la cifra de 13.314.600 euros, representado por 22.191.000 acciones ordinarias, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el balance de la Sociedad que sirve de base a la operación es el cerrado a 31 de diciembre de 2004, debidamente auditado por ERNST&YOUNG S.L., sociedad auditora de la compañía, sometido a la aprobación de la Junta General de la Sociedad en virtud del Acuerdo Primero anterior.

Las nuevas acciones que se emitan en virtud de este aumento de capital estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, designándose como entidad encargada de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

Las acciones que se emitan en virtud de este aumento de capital concederán a sus titulares plenitud de derechos políticos y económicos desde el momento en que queden inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2005. Se reconoce a los accionistas de la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada 25 de las actuales acciones de la sociedad que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscritos como tales en los registros contables de Iberclear y sus

Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del TRLSA. La asignación de las acciones objeto de este aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las Entidades Participantes en Iberclear en las que se encuentren anotados los derechos de asignación gratuita derivados de la emisión.

Si resultaran acciones no asignadas, se constituirá un depósito con las mismas que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurridos dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del referido depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

2. Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como la contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de este aumento de capital, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación. Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, se garantizará en la medida necesaria el interés de los accionistas afectados al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o disposiciones con ella concordantes, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, y en particular, y sin ánimo exhaustivo, para :

- a) Señalar la fecha en que el aumento de capital acordado deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo.
- b) Una vez se encuentre íntegramente suscritas y desembolsadas las acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital, para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide, de manera que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5º. CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS, representado por veintidós millones ciento noventa y un mil acciones iguales, ordinarias, de valor nominal 0,60 euros cada una, numeradas correlativamente del uno al veintidós millones ciento noventa y un mil, inclusive, que forman una sola serie y clase. Todas las acciones están suscritas y desembolsadas en cuanto al cien por ciento de su valor nominal.”

▪ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.**

Delegación de Facultades.- *Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas:*

- a) “Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:
- 1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
 - 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
 - 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
 - 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.
- b) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, a su Secretario no Consejero y a su Vicesecretario no Consejero de la Sociedad, para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismo públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.”